

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2027 Orden AAA/305/2015, de 17 de febrero, por la que se establecen los precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio Central para Ensayo de Materiales y Equipos de Riego.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispone de un Laboratorio Central para Ensayo de Materiales y Equipos de Riego, como parte de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER) sitas en la finca «El Palomar» que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente posee en San Fernando de Henares (Madrid). El Laboratorio fue creado para la realización de ensayos en materia de regadíos, de materiales y equipos de riego, dependiente de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

El Laboratorio presta servicio para satisfacer las demandas específicas solicitadas voluntariamente por los usuarios. Estos servicios generan un coste adicional no imputable al normal desarrollo de la gestión administrativa.

El trabajo en el Laboratorio se desarrolla bajo las directrices de un sistema de calidad basado en la normativa UNE-EN-ISO/IEC 17.025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración» que asegura la gestión competente y la capacidad técnica de sus instalaciones.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, establece en el Título III, las normas sobre concepto, cuantía, fijación y administración de los precios públicos. En su artículo 24 define estos últimos como las prestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Las solicitudes de ensayos para realizar las actividades anteriormente reseñadas se han incrementado en los últimos años, así como la complejidad de los métodos de ensayo utilizados, lo que hace necesario la normalización en la realización de las actividades de ensayo y la adecuación de su gestión económico-administrativa a las normas vigentes en materia de gastos e ingresos públicos. Por ello parece aconsejable dictar una orden que fije los precios públicos, que han de regir en las citadas actuaciones, habida cuenta de que en el artículo 26.1, letra a), de la Ley 8/1989, de 13 de abril, se establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos se hará por orden del Departamento ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud y conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene como objeto establecer los precios públicos por la prestación de los servicios del Laboratorio Central para Ensayo de Materiales y Equipos de Riego contempladas en el anejo 1 de esta norma.

Artículo 2. *Fijación de precios públicos.*

Los precios públicos a percibir por los servicios a que se refiere la presente Orden Ministerial quedan fijados en las cuantías que se determinan en el anejo 1 de esta norma, llevando todos ellos el IVA incluido.

Artículo 3. *Presentación de solicitudes.*

La solicitud de los servicios a prestar deberá cursarse en el modelo que a tal efecto se establezca por la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

El modelo de instancia podrá ser descargado en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es), dentro del apartado del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER), y remitido al correo electrónico de la Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.

También podrá presentarse a través de los medios, y en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 4. *Forma de pago.*

El pago de los precios públicos que se fija en el anexo de esta Orden se realizará mediante el ingreso de su importe en el Tesoro Público por los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 5. *Obligación del pago.*

Los precios públicos establecidos en la presente disposición serán exigibles antes de la entrega de resultados de la prestación de los servicios correspondientes. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta orden, nace, con carácter general, desde que se inicia la prestación del servicio.

Disposición adicional única. *Recursos administrativos.*

Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos objeto de la presente Orden, podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Jurídico.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2015.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Ensayos		Precio ensayo con IVA	Precio repeticiones – Porcentaje
<i>Aspersión</i>			
1	Curva de distribución	127,15	100
2	Curva caudal-presión	64,15	100
3	Velocidad de giro	31,50	
4	Uniformidad de distribución para distintos marcos de riego	48,40	
5	Caracterización aspersor completa_CD, Q-P, CU,V	239,70	100
6	Durabilidad de aspersores	3.833,29	

Ensayos		Precio ensayo con IVA	Precio repeticiones – Porcentaje
<i>Contadores</i>			
7	Curva error-caudal. Contadores	211,59	60
8	Pérdidas de carga	157,99	60
9	Pruebas de desgaste	3955,31	
10	Tasa de pérdidas de pulsos en un emisor de pulsos asociado a un contador . .	129,99	60
11	Ensayo de presión estática	110,21	
<i>Difusores</i>			
12	Distribución pluviométrica	121,71	100
13	Curva caudal-presión	60,86	100
14	Alcance efectivo	24,20	
15	Uniformidad de caudal	48,40	
16	Caracterización difusor completa_CD, Q-P, CU,A	230,97	100
17	Resistencia a la presión hidrostática a temperatura ambiente	55,10	
18	Durabilidad de difusores	3833,29	100
<i>Emisores y tuberías emisoras</i>			
19	Coefficiente de variación de fabricación_Compensantes	50,92	100
20	Curva caudal-presión-Compensantes	128,57	100
21	Coefficiente de variación de fabricación_No Compensantes	37,56	100
22	Curva caudal-presión_No compensantes	88,49	100
23	Resistencia a la presión hidrostática a temperatura ambiente	37,56	
<i>Filtros</i>			
24	Resistencia de la carcasa a Presión Hidrostática	75,22	
25	Estanquidad a la presión exterior (prueba de vacío)	75,22	
<i>Hidrantes</i>			
26	Pérdidas de carga	167,63	60
27	Verificación de cada una de las funciones de regulación (reductor de presión, limitador de caudal, sostenedor de presión, altitud)	143,43	60
28	Curva error-caudal	211,59	60
29	Resistencia de la carcasa a Presión Hidrostática	75,22	
30	Estanquidad a la presión exterior (prueba de vacío)	61,81	
31	Tasa de pérdidas de pulsos en un emisor de pulsos asociado a un hidrante . .	129,99	100
<i>Unidades remotas</i>			
32	Pruebas de alimentación: Alimentación a diferentes tensiones, pérdidas de alimentación e inversión de la polaridad	104,61	100
33	Consumos de la remota: Por actuación de válvula, por lectura del pulso del contador y al leer la entrada analógica	104,61	100
34	Estudio de las condiciones de trabajo: Ambientales, actuación sobre electroválvula y lectura de pulsos del contador	188,93	100
35	Protección ante situaciones anómalas: Sobretensiones, sobreintensidad y cortocircuitos en puntos concretos. Rebotes, pulsos concurrentes y asíncronos	104,61	100
<i>Válvulas</i>			
36	Pérdidas de carga	167,63	60
37	Verificación de cada una de las funciones de regulación (reductor de presión, limitador de caudal, sostenedor de presión, altitud)	143,43	60
38	Resistencia de la carcasa a la presión interior y de todos los componentes sometidos a presión	55,10	
39	Resistencia del obturador a la presión diferencial	55,10	

	Ensayos	Precio ensayo con IVA	Precio repeticiones – Porcentaje
40	Estanquidad de la carcasa y de todos los componentes sometidos a presión a la presión interior.	55,10	
41	Estanquidad de la carcasa y de todos los componentes sometidos a presión a la presión exterior	55,10	
42	Estanquidad del asiento a la presión diferencial elevada	55,10	
43	Estanquidad del asiento a la presión diferencial baja	55,10	
44	Ensayos de resistencia y estanquidad-completo	165,31	
	<i>Ventosas</i>		
45	Resistencia de la carcasa y de todos los componentes sometidos a la presión interior	55,10	90
46	Resistencia del obturador a la presión diferencial	55,10	90
47	Estanquidad de la carcasa y de todos los elementos sometidos a presión a la presión interior	55,10	90
48	Estanquidad de la carcasa y de todos los elementos sometidos a presión a la presión exterior	55,10	90
49	Estanquidad del asiento a alta presión.	55,10	90
50	Estanquidad del asiento a baja presión	55,10	90
51	Ensayos de resistencia y estanquidad-completo	165,31	90
	<i>Collarines</i>		
52	Resistencia de la carcasa y de todos los componentes sometidos a la presión interior	75,22	90
	<i>Banco de electroválvulas</i>		
53	Tiempo mínimo impulso apertura/cierre – Lazo agua limpia	36,66	100
54	Tensión mínima impulso apertura/cierre – Lazo agua limpia	36,66	100
55	Presión mínima/máxima impulso apertura/cierre – Lazo agua limpia	36,66	100
56	Relación presión – caudal – Lazo agua limpia	49,13	100
57	Fatiga – Lazo agua limpia	907,50	
58	Ensayo electroválvulas completo-Lazo agua limpia	968,00	
59	Tiempo mínimo impulso apertura/cierre – Lazo agua turbia	36,66	100
60	Tensión mínima impulso apertura/cierre – Lazo agua turbia	36,66	100
61	Presión mínima/máxima impulso apertura/cierre – Lazo agua turbia	36,66	100
62	Relación presión – caudal – Lazo agua turbia	49,13	100
63	Fatiga – Lazo agua turbia	907,50	
64	Ensayo electroválvulas completo-Lazo agua turbia	968,00	
65	Cámara climática	18,15	
	<i>Canal docente</i>		
66	Verificación de molinetes y sensores de velocidad en lámina libre. Curva Error-Caudal.	51,10	80